



VISTOS:

El Memorando N.º 000240-2025-BNP-J-DGAB de fecha 22 de abril de 2025, de la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria; el Memorando N.º 001140-2025-BNP-GG-OPP de fecha 28 de abril de 2025, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Técnico N.º 000014-2025-BNP-GG-OA-UAF de fecha 29 de abril de 2025, de la Unidad Funcional de Administración Financiera de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N.º 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N.º 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3 de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú, tiene personería jurídica pública, autonomía económica y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley, a la Ley N.º 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, el artículo 19 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, dispone que la Oficina de Administración, es el órgano encargado de realizar la gestión de recursos humanos, económicos y logísticos, en base a la aplicación de los sistemas administrativos de gestión de recursos humanos, contabilidad, tesorería y abastecimiento; así como el seguimiento de la ejecución del gasto, ejecución de inversiones, la gestión patrimonial, la cobranza coactiva, servicios generales y el mantenimiento a la infraestructura de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N.º 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N.º 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras; la cual en el literal b) del artículo 2 señala que para efectos de la sustentación del gasto devengado también se considera la Resolución Administrativa que se emita para sustentar reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio;

Que, con Resolución de Gerencia General N.º 000094-2023-BNP-GG, se aprobó la Directiva N.º 016-2023-BNP “Requerimiento, otorgamiento y rendición cuentas de viáticos y pasajes por comisión de servicios al interior y exterior del país en la Biblioteca Nacional del Perú”, la cual en el numeral 7.18 establece que: *“El reembolso de viáticos o pasajes se efectúa mediante Resolución de Administración, cuando ocurran únicamente situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que, de ser el caso, se hubiere extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión”*;

Que, mediante el Memorando N.º 000240-2025-BNP-J-DGAB, la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria presentó la solicitud de reembolso de gastos por pasajes a favor de la servidora **CLAUDIA MAGALY LUCERO GIL**, por la comisión de servicios realizada en el departamento de Ica, llevada a cabo del 13 al 14 de abril de 2025. Cabe señalar que, por una omisión, el órgano no efectuó el requerimiento correspondiente para la asignación de gastos de pasajes, razón por la cual se generaron gastos por dicho concepto que deben ser reembolsados;

Que, la solicitud de reembolso ha sido evaluada por la Unidad Funcional de Administración Financiera, determinándose que corresponde a una situación contingente debidamente justificada; de modo que, resulta viable



su atención. Dicha solicitud se encuentra sustentada con los siguientes documentos que avalan los gastos sujetos a reembolso por el importe total de S/ 312.50:

- Anexo N.^o 3 “Rendición de Cuentas por Comisión de Servicios”.
- Comprobante de pago.

Que, se ha realizado las gestiones presupuestales ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien remitió la aprobación de la certificación de crédito presupuestario N.^o 0851 a través del Memorando N.^o 001140-2025-BNP-GG-OPP, por el monto de S/ 312.50, que garantiza la disponibilidad presupuestal para pagar el reembolso de gastos por comisión de servicios a favor de la servidora **CLAUDIA MAGALY LUCERO GIL**;

Que, mediante el Informe Técnico N.^o 000014-2025-BNP-GG-OA-UAF, la Unidad Funcional de Administración Financiera, concluye y recomienda que:

“4.1. La solicitud de reembolso de gastos por comisión de servicios presentada por el órgano es viable, dado que cumple con lo establecido en la Resolución Directoral N.^o 001-2011-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N.^o 004-2011-EF/77.15, y la Directiva N.^o 016-2023-BNP, aprobada con Resolución de Gerencia General N.^o 000094-2023-BNP-GG.

4.2. Existen recursos económicos disponibles para proceder con el trámite de reembolso de gastos por comisión de servicios, los cuales han sido confirmados por la OPP con la CCP N.^o 0851.

4.3. Se recomienda emitir la Resolución de Administración que apruebe el reembolso de gastos por comisión de servicios a favor de Claudia Magaly Lucero Gil, por la suma de S/ 312.50.”

Que, en virtud de lo expuesto, resulta necesario emitir el acto administrativo que apruebe el reembolso de gastos por comisión de servicios a favor de la servidora **CLAUDIA MAGALY LUCERO GIL**;

Con el visado del Coordinador de la Unidad Funcional de Administración Financiera de la Oficina de Administración, Y;

De conformidad con la Ley N.^o 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N.^o 002-2024-MC; la Resolución Directoral N.^o 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N.^o 004-2011-EF/77.15; la Directiva N.^o 016-2023-BNP “Requerimiento, otorgamiento y rendición cuentas de viáticos y pasajes por comisión de servicios al interior y exterior del país en la Biblioteca Nacional del Perú”, aprobada con Resolución de Gerencia General N.^o 000094-2023-BNP-GG; y, demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de reconocimiento de reembolso de gastos

Aprobar el reconocimiento del reembolso de gastos a favor de la servidora **CLAUDIA MAGALY LUCERO GIL**, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, con la siguiente afectación presupuestal:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	META	ESPECÍFICA DE GASTO	MONTO
Recursos Ordinarios	0020 - DGAB	2.3.2 1.2 1	S/ 312.50
TOTAL			S/ 312.50

Artículo 2.- Autorización de registros para la ejecución del gasto

Autorizar a la Unidad Funcional de Administración Financiera de la Oficina de Administración, proceder con los registros en el SIAF-SP para la ejecución del gasto, conforme al detalle del artículo 1 de la presente Resolución.



Artículo 3.- Notificación

Notificar la presente Resolución a la servidora **CLAUDIA MAGALY LUCERO GIL**, a la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria y a la Unidad Funcional de Administración Financiera de la Oficina de Administración, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Publicación

Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrate y comuníquese.

